

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Apéndices de la Convención

Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II

SELECCIÓN DE ESPECIES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidencia: representante suplente de América del Norte (Sr. Benítez Díaz)
- Miembros: representante de Europa (Sra. Smyth)
- Partes: Alemania, China, Estados Unidos de América, Ghana, India, Kenya, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Unión Europea; y
- OGIs y ONGs: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC-PNUMA); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Sustainable Use Coalition South Africa, Fondo Mundial para la Naturaleza

Mandato

- a) establecer un calendario para el Examen periódico de los Apéndices, y basándose en los resultados indicados en el párrafo 8 del documento PC27 Doc. 33.2, identificar una lista de taxones de plantas para su examen durante el próximo período entre reuniones hasta la CoP21 (2028); y
- b) informar de sus recomendaciones al Comité

Recomendaciones

1. El grupo de trabajo deliberó sobre el Anexo A del documento PC27 Doc. 33.2, concretamente el resultado 1, y propuso que se examinaran las siguientes especies en lo que respecta a los orígenes y propósitos del comercio para determinar si la inclusión en el Apéndice I se está gestionando adecuadamente en lo que respecta a los códigos de origen y propósito:
  - *Saussurea costus*
  - *Aloe bakeri*
  - *Aloe haworthioides*
2. El grupo de trabajo recomendó al Comité de Flora que invitara a la Secretaría a:
  - a) colaborar con las Partes en relación con el comercio comunicado de las especies incluidas en el párrafo 1 supra y pedirles que verifiquen el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito:

- b) señalar a la atención del Comité Permanente la lista incluida en el párrafo 1 anterior, la aclaración proporcionada por las Partes en respuesta a la solicitud de la Secretaría de verificar el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito.
3. El grupo de trabajo deliberó sobre el Anexo 2 del documento PC27 Doc. 33.2, específicamente los resultados 3 y 4 y seleccionó las siguientes 15 especies como candidatas para un posible examen en virtud de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) durante el próximo periodo entre sesiones hasta la CoP21 (2028).

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
<b>Resultado 3:</b>		
<i>Melocactus deinacanthus</i>	I	Brasil
<i>Pachycereus militaris</i>	I	México
<i>Zamia restrepoi</i>	I	Colombia
<i>Aloe albida</i>	I	Eswatini, Sudáfrica
<i>Aloe vossii</i>	I	Sudáfrica
<i>Sarracenia rubra jonesii</i>	I	Estados Unidos de América
<i>Fitzroya cupressoides</i>	I	Argentina, Colombia
<i>Podocarpus parlatorei</i>	I	Argentina, Bolivia (Estado plurinacional de), Perú
<i>Balmea stormiae</i>	I	El Salvador, Guatemala, México
<i>Fouquieria purpusii</i>	I	México
<b>Resultado 4</b>		
<i>Beccariophoenix madagascariensis</i>	II	Madagascar
<i>Ravenea louvelii</i>	II	Madagascar
<i>Oreomunnea pterocarpa</i>	II	Costa Rica
<i>Uncarina stellulifera</i>	II	Madagascar
<i>Fouquieria columnaris</i>	II	México

4. Además, el grupo de trabajo reconoció que las especies identificadas en el resultado 2 (en el documento [PC26 Doc. 16.5](#)) fueron examinadas detenidamente en la 26ª reunión del Comité de Flora y, por lo tanto, el grupo de trabajo estuvo de acuerdo en no examinar dichas especies en este momento.
5. El grupo de trabajo toma nota de que según los términos del párrafo 3 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que se habrán de examinar a todas las Partes y solicitará a los Estados del área de distribución de las especies que, en un plazo de 60 días, formulen observaciones acerca de si apoyan un examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas al Comité de Flora. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esas especies se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse.